



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA BOMBERIL
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

REGLAMENTO DE INVESTIGACION

IUTB

(Versión Aprobada por el Consejo Directivo del IUTB el 26-06-09)

Caracas, junio 2009

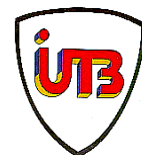
Preámbulo

La investigación es una actividad sustantiva para el crecimiento y expansión del Instituto de Tecnología Bomberil (IUTB). Operativamente está a cargo de la División de Planificación, Investigación y Postgrado a través del Departamento de Investigación.

En este sentido, el IUTB dirige su acción hacia cuatro renglones básicos en el ámbito universitario, a saber: fomento, difusión, supervisión y evaluación de las actividades de Investigación Científica y Tecnológica. Igualmente incrementar valores del conocimiento, formación profesional y solución a problemas específicos de la sociedad y, más específicamente la comunidad, bien sea regional o nacional.

A partir de la creación de la División de Planificación, Investigación y Postgrado en el IUTB se le otorga rol determinante a la investigación, donde, a través del Departamento de Investigación, se incentiva y promueve la formación profesional y la actividad científica en el ámbito de la emergencia prehospitalaria y ciencias del fuego, rescate y seguridad con una visión de equitatividad y excelencia como norte de acción académica; tal y como lo contemplan la visión y misión de esta entidad educativa.

El Departamento de Investigación respondiendo a lo contemplado en las leyes nacionales, con la misión específica de iniciar y enriquecer constantemente el acto investigativo en el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB) presenta el reglamento de investigación que ordenará el acto científico de creación y exploración en los ámbitos de formación profesional del instituto; abordando así los requisitos que se deben cumplir como institución en materia de investigación, segmentando el proceso de desarrollo en los lineamientos de crecimiento del IUTB.



Según Resolución de fecha 26 de junio de 2009 es aprobado el presente Reglamento de Investigación por el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB), con sede en la ciudad de Caracas, El Cafetal, Estado Miranda.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular, las normas que orientan el proceso de organización, programación, aprobación, ejecución y desarrollo de las investigaciones realizadas en las carreras: Emergencia Prehospitalaria y Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad en el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB).

Artículo 2º: El fomento, difusión, supervisión y evaluación de las actividades de Investigación Científica y Tecnológica que se llevan a cabo en el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB), son responsabilidad de la División de Planificación, Investigación y Postgrado a través del Departamento de Investigación, tal y como lo define el Reglamento General de la Institución.

Artículo 3º: Se crea el Departamento de Investigación, como dependencia académica del Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB), que tendrá por objeto organizar y realizar investigación científica y tecnológica profesionalizada, extender y difundir sus resultados a la comunidad científica y a la sociedad, así como elaborar y ofrecer programas académicos de postgrado conjuntamente con la División de Extensión, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General y demás ordenamientos reglamentarios vigentes.

Artículo 4º: Las actividades de investigación que se realicen en el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB) se regirán por lo pautado en el Reglamento General de la institución y, por el presente reglamento, en concordancia con las demás disposiciones legales del país.

Artículo 5º: La Investigación es una función esencial de la universidad, tanto en lo referente al avance del conocimiento como en lo relativo a su aplicación para la solución de los problemas específicos.

Artículo 6º: La investigación en el IUTB se concibe como una actividad integrada y en interacción permanente con las actividades de docencia y de extensión, motivada por la labor de búsqueda, creación, desarrollo y actualización crítica de las ciencias, la técnica y la sociedad. Esta concepción se fundamenta en los postulados que inspiran y sirven de base a la Visión y Misión del IUTB.

Artículo 7º: Los entes institucionales responsables de las decisiones relativas a la función investigativa deberán orientar sus esfuerzos al logro de los siguientes propósitos:

1. Contribuir con el desarrollo profesional del personal académico del Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB), proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para realizar actividades de investigación en las áreas de conocimiento que administra, desde una perspectiva disciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria.
2. Contribuir con la producción, publicación y difusión de productos derivados de la investigación: textos, revistas y prototipos; entre otros, buscando con ello incentivar la productividad investigativa y el mejoramiento académico de las divisiones de docencia y extensión.
3. Contribuir en la formación de los estudiantes de las carreras de Ciencias del Fuego Rescate y Seguridad, así como Emergencia Prehospitalaria, a nivel de pregrado y a su integración en la realización de proyectos de investigación en los distintos campos que se deriven.
4. Propiciar el uso eficiente de los recursos de que disponga el IUTB, conciliando e integrando los esfuerzos de todos los ambientes académicos en investigación y personas involucradas en dichas actividades.
5. Promover en el personal académico del IUTB una cultura investigativa hacia el proceso docente para que emprendan proyectos de investigación que transformen su labor dentro del instituto.
6. Fomentar la investigación sobre las necesidades de formación y desarrollo de los bomberos en servicio, a objeto de apoyar el diseño de programas, estrategias y materiales educativos para su mejoramiento profesional permanente.

7. Fomentar la investigación sobre los problemas propios del instituto y de las ciencias del fuego y emergencia prehospitalaria del país, a objeto de generar información para la toma de decisiones, la planificación y la generación de políticas educativas en el sector.

CAPÍTULO II

Políticas de Investigación

Artículo 8°: Son políticas de investigación en el IUTB:

- a. Producir conocimientos para el desarrollo científico, social y tecnológico, orientados a la pertinencia social del país.
- b. Propiciar la formación del recurso humano en las actividades relacionadas con la investigación en el IUTB.
- c. Fomentar la unicidad en las actividades de docencia e investigación, incorporando nuevos conocimientos, lo que aumenta la capacidad y eficiencia, en las funciones que cumple para alcanzar esa condición, a la vez que divulgar los resultados obtenidos en investigaciones relevantes.
- d. Estimular la producción y divulgación de la investigación, a través de la generación de proyectos de investigación en el personal docente, estudiantes y empleados del IUTB, con el fin de proyectarse y consolidarse en el ámbito científico y social.
- e. Permitir el desarrollo de la actividad investigativa como servicio de apoyo al desarrollo y mejoramiento de la institución y de la sociedad
- f. Promover el pensamiento creador, espíritu crítico y sentido flexible de evolución en el avance, con la profundidad y diversidad de las áreas de investigación en la que están involucradas las diferentes disciplinas que se imparten en la el IUTB.
- g. Apoyar los grupos de investigación en su formación y consolidación y en su reconocimiento ante los organismos respectivos además impulsa la participación de sus investigadores en redes de investigación nacional e internacional.

CAPÍTULO III

Naturaleza, Objetivo y Funciones

Artículo 9°: El Departamento de Investigación es una unidad administrativa adscrita a la División de Planificación, Investigación y Postgrado del Instituto

Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB), a la cual le compete coordinar, supervisar y administrar las actividades de investigación de las Carreras Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad y Emergencia Prehospitalaria en el instituto.

Artículo 10°: El Departamento de Investigación es el órgano central para la investigación humanística, integral, científica y tecnológica. Es responsable de fomentar, planificar y conducir la investigación tanto en el ámbito docente como estudiantil, insertado en el quehacer universitario en el ámbito de pregrado y postgrado. Orienta, evalúa y controla la ejecución y avances de los proyectos de investigación.

Artículo 11°: Se entiende como investigación en el IUTB al proceso reflexivo, sistemático, crítico, creativo y metodológico desde el cual se realiza el análisis de la producción, de la transmisión y de la utilización del conocimiento. La esencia de la investigación es generar y orientar una actitud investigativa en la institución.

Artículo 12°: Las actividades de investigación del IUTB tendrán como objetivo contribuir al desarrollo científico, humanístico y tecnológico, además de aportar soluciones a las problemáticas regionales y nacionales. Serán objetivos de investigación:

- a. Aportar soluciones al Cuerpo de Bomberos Nacional en problemas de investigación básica, aplicada o de desarrollo tecnológico, siempre con un sentido de pertenencia social.
- b. Propiciar la formación de talento humano en las áreas prioritarias que respondan a los lineamientos de investigación de la institución en consonancia con la realidad del país.
- c. Apoyar, generar y ejecutar proyectos de investigación tendientes a solucionar problemas del entorno.
- d. Orientar las actividades de investigación hacia el logro de conocimientos que contribuyan al mejoramiento de las ciencias, la tecnología y a la vez facilitar el desarrollo económico y socio-cultural.
- e. Fomentar el pensamiento creador, crítico y sentido flexible de evolución en el avance, profundidad y diversidad de las áreas de investigación del IUTB.

- f. Sustentar en pregrado del IUTB, el fortalecimiento institucional a través del cumplimiento de actividades de investigación a partir de proyectos de investigación que respondan a la matriz curricular

Artículo 13°: Los trabajos de investigación corresponderán a las líneas que se establezcan por los grupos de investigación como resultado del desarrollo de una temática disciplinar o profesional. El proceso investigativo apunta a descubrir, manejar, tratar, abordar, explicar, comprender y categorizar el mundo; indagar y plantear hipótesis o leyes en los diferentes campos del conocimiento con incidencia en el ámbito de las ciencias del fuego, rescate y seguridad; así como emergencia prehospitalaria.

Artículo 14°: La investigación en el IUTB persigue:

- a) Fomentar la vocación humanística, científica, tecnológica e intelectual.
- b) Fomentar la cultura de la investigación.
- c) Apoyar, generar y ejecutar proyectos de investigación tendientes a solucionar problemas del entorno.
- d) Elevar el nivel académico de la Universidad.
- e) Contribuir al desarrollo integral y sostenido del hombre y de la colectividad, enfrentando la problemática existente a partir de propuestas de solución técnicamente viables.

Artículo 15°: El IUTB concibe las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión en estrecha interrelación con apoyo de la gerencia administrativa y académica para lograr procesos formativos de calidad.

Artículo 16°: El proceso docente del IUTB con las actividades de investigación deberá servir de apoyo a los programas educativos mediante una adecuada vinculación con los planes y programas de estudio, considerándose a la investigación como un instrumento de superación pedagógica y tecnológica.

Artículo 17°: Son facultades del Departamento de Investigación:

- a) Implementar las políticas de investigación sancionadas por el Consejo Superior del IUTB.
- b) Distribuir los distintos recursos e insumos a los Ambientes Académicos a nivel nacional, según se consideren los productos académicos emanados de los mismos.

- c) Conocer y evaluar de manera permanente los planes operativos y desarrollo de los diferentes Ambientes Académicos del IUTB.
- d) Asesorar al Jefe de División de Planificación, Investigación y Postgrado en lo referente al funcionamiento de los fondos que se obtengan de la organización de eventos académicos que fomenten el desarrollo de la investigación.
- e) Conocer sobre la evaluación del estado y avance que guardan los proyectos de investigación del instituto.
- f) Considerar las posibles modificaciones de los proyectos de investigación en ejecución y opinar sobre la finalización de los mismos.
- g) Estudiar y opinar sobre los proyectos de creación, conversión o modificación de los proyectos de investigación
- h) Ejecutar acciones y elaborar programas dirigidos a lograr: el fomento, el apoyo y desarrollo de las actividades de investigación; así como la formación, capacitación y perfeccionamiento de investigadores y la difusión de los productos de investigación.
- i) Organizar, coordinar y administrar los procesos de presentación, evaluación y selección de Proyectos de Investigación generados al interior del IUTB.
- j) Programar la organización de talleres, seminarios y conferencias que se desarrollen dentro del instituto en el ámbito de la investigación.
- k) Conocer acerca del establecimiento de convenios y realización de proyectos y actividades de investigación científica con instituciones locales regionales, estatales, nacionales e internacionales.
- l) Informar oportunamente de sus actividades a los organismos competentes.
- m) Fomentar y promover una amplia difusión externa e interna de los proyectos de investigación que se desarrollan en el instituto.
- n) Proponer el Programa de Estímulos a la Investigación y someterlo a la consideración de la Dirección de la institución.
- o) Conocer oportunamente sobre las decisiones e informaciones emanadas del Consejo Superior o Directivo del IUTB, del CNU, OPSU o algún otro inherente a los organismos correspondientes.
- p) Asignar o delegar otras actividades al Consejo Consultivo de Investigación.
- q) Informar periódicamente al Jefe de División del avance del Programa de Investigación y elaborar informes parciales y finales de las actividades desarrolladas en el mismo.

- r) Planificar acciones que faciliten la interacción de la investigación con el pregrado, postgrado y la división de extensión del instituto.
- s) En general, resolver cualquier situación o aspecto que se presente y que esté vinculado a las actividades de investigación dentro del instituto.

CAPÍTULO IV

Del Jefe de División de Planificación, Investigación y Postgrado

Artículo 18°: El Jefe de la División de Planificación, Investigación y Postgrado es la máxima autoridad ejecutiva de investigación y postgrado del IUTB. En materia de investigación sus atribuciones son las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores de investigación en el IUTB.
2. Representar al instituto en el Consejo Directivo del IUTB.
3. Presentar a los máximos organismos de decisión del instituto, para su conocimiento o aprobación, según corresponda, las propuestas de políticas, planes, presupuestos y financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación y todo lo relativo al desarrollo, producción, promoción y difusión de los productos emanados de dicha ejecución.
4. Presentar a consideración de los máximos organismos de decisión del instituto, previo conocimiento ante los mismos, para su conocimiento o aprobación, según corresponda los proyectos de tipos y líneas de investigación del instituto.
5. Velar por el cumplimiento que rigen las actividades de investigación.
6. Intercambiar información constante con las Jefaturas de División en el IUTB y con otros organismos e instituciones similares nacionales e internacionales.
7. Promover el establecimiento de convenios a fin de ejecutar proyectos de investigación en cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o extranjeros.
8. Convocar y presidir el Comité Consultivo de Investigación.
9. Las demás que le sean señaladas o surjan en el área de investigación por el Consejo Directivo o Superior del IUTB.

Título II
CAPTÍTULO V
De la Administración de la Investigación

Artículo 19º: Se puntualizan términos y aspectos importantes para el desenvolvimiento de la actividad de investigación en el instituto universitario de Tecnología Bomberil (IUTB). Así, se define:

* Investigación Científica y Tecnológica: Proceso creativo, para explicar fenómenos, sobre la base de hechos anteriores y de hipótesis coherentes; que busca generar nuevo conocimiento y explicar el ya existente, que se difunde y somete a la opinión crítica constructiva de toda la comunidad correlacionada con los bomberos en cualquiera de los programas educativos que conforman la carrera que administra.

- a) El objetivo del proceso de investigación científico en el IUTB es la generación de información y de conocimiento.
- b) El objetivo de la investigación tecnológica es aportar en la solución de problemas del sector productivo, público, social y privado, de bienes y servicios, así como el desarrollo de tecnología tangible y administrativa en general.

* Comité Consultivo de Investigación: Se constituye en el Consejo Asesor en materia de Investigación Científica y Tecnológica que integrará a los académicos dedicados a la investigación, con el objeto de diseñar y orientar las estrategias que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la eficiencia en las actividades de investigación científica y tecnológica del IUTB. En esta instancia participa el Jefe de la División de Planificación, Investigación y Postgrado.

* Académico: Personal Académico o Académico Administrativo que además, realiza actividades de investigación científica y/o tecnológica.

* Ejes de Investigación: son las directrices temáticas hacia las que confluyen trabajos de investigación realizados de manera individual o grupal, y de carácter disciplinario e interdisciplinario. Los ejes de investigación complementan a las líneas de investigación como guías para orientar las actividades de investigación que se desarrollen en el Instituto. Los ejes de investigación tendrán reconocimiento formal cuando sean registrados por ante el Consejo Consultivo de Investigación del Instituto y aprobados por el Departamento de Investigación conjuntamente con la Dirección Académica del mismo.

* De los Proyectos de Desarrollo: Los proyectos de desarrollo, difusión y aplicación del conocimiento son de tres tipos: investigación básica, aplicada, validación y de transferencia de tecnología.

- *Investigación Básica*: Trabajo experimental o teórico, se realiza principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.
- *Investigación Aplicada*: Aquella que se dirige a resolver alguna problemática específica mediante la generación de nuevos conocimientos que tengan una aplicación directa en el campo de acción de la disciplina respectiva. En este rubro también se considera el desarrollo tecnológico, que se refiere a la explicación y ampliación de conocimientos, instrumentos y métodos técnicos empleados en una disciplina temática.
- *La validación de la tecnología* se lleva a cabo con el fin de corroborar los resultados y afirmaciones producto de investigación, en tanto que la transferencia de tecnología se refiere a la capacitación, demostración y apoyo para la implementación de técnicas, métodos y procedimientos con resultados ya probados previamente por medio de la investigación y/o validación.

CAPÍTULO VI

Del Comité Consultivo de Investigación

Artículo 20°: El Departamento de Investigación cuenta con el apoyo y asesoramiento del Comité Consultivo de Investigación generado a partir de la creación del Departamento. Es un órgano de asesoría y coordinación del Programa de investigación para garantizar la concertación de los esfuerzos institucionales en materia de investigación, y orientarlos al logro de los propósitos que inspiran las Políticas de Investigación del instituto.

Artículo 21°: El Comité Consultivo de Investigación está integrado por el Personal Académico Administrativo del Instituto, a saber: Jefe de División de Planificación, Investigación y Postgrado, quien lo preside; Jefe de División Académica, Coordinador del Departamento de Investigación y profesores encargados académico-administrativos que se desempeñan en el mismo, conjuntamente con los Coordinadores de cada Programa Educativo y dos

profesores invitados del Personal Docente adscrito a la División Académica del IUTB, quienes asistirán según la especialidad y necesidad que generen las acciones de investigación. Además de cualquier otro que considere el Jefe de División de acuerdo a las necesidades.

Artículo 22°: Son atribuciones del Comité Consultivo de Investigación las siguientes, en materia de investigación:

1. Facilitar la coordinación de acciones y la cooperación de esfuerzos para el desarrollo de las metas de la División de Planificación, Investigación y Postgrado, así como del Departamento de Investigación.
2. Planificar actividades dirigidas al fomento y desarrollo de la investigación en el IUTB, así como estudiar y proponer alternativas para su funcionamiento y realización.
3. Proponer mecanismos para la coordinación y evaluación de las actividades de la Jefatura de División de Planificación, Investigación y Postgrado.
4. Estudiar los problemas derivados de la dinámica de las Divisiones de Extensión y Planificación, Investigación y Postgrado.
5. Mantener un adecuado sistema de coordinación y comunicación entre los Ambientes Académicos a nivel nacional del IUTB y el Departamento de Investigación del mismo.
6. Estudiar la factibilidad de convenios interinstitucionales en el campo de la investigación.
7. Determinar las políticas de investigación destinadas a dar a conocer todo lo concerniente a la actividad investigativa que se realiza en el IUTB.
8. Propiciar la interrelación entre los proyectos de investigación que se ejecutan en los distintos ambientes académicos, así como en los estudios de pregrado y postgrado.
9. Proponer políticas, proyectos y actividades de investigación, y otras orientadas a la creación de la infraestructura de apoyo a la investigación en concordancia con las políticas de docencia (pregrado y postgrado) y extensión, con las necesidades académico administrativas del Instituto, con la Universidad en general y con las exigencias del entorno social.

10. Planificar actividades dirigidas al fomento y desarrollo de la investigación en el Instituto y estudiar y proponer alternativas para su funcionamiento y realización.
11. Proponer mecanismos para la coordinación y aplicar instrumentos para la evaluación de las actividades de investigación en el Instituto.
12. Suministrar información permanente a la comunidad institucional sobre problemas susceptibles a la investigación y de interés para el Instituto.
13. Otras que le sean asignadas por Reglamentos u organismos competentes.

CAPÍTULO VII

De los Núcleos o Ambientes Académicos

Artículo 23°: Los Ambientes Académicos son unidades educativas adscritas al IUTB que se constituyen como extensión del mismo, en donde la actividad de investigación se establece para colaborar en el perfeccionamiento de la enseñanza, así como del mejoramiento en la calidad de formación profesional del bombero para y con la comunidad. Serán producto de crecimiento del Instituto de Tecnología Bomberil (IUTB) y tendrán en la investigación el mismo rango que el Departamento de Investigación.

Artículo 24°: Las actividades de investigación en los Ambientes Académicos en cualquiera de sus áreas, tienen entre sus propósitos y fines la planificación y ejecución de proyectos de investigación; la coordinación y promoción de la investigación en sus respectivos campos de acción. Así como el fortalecimiento de la integración entre los productos derivados de la investigación, con la docencia y la extensión.

Artículo 25°: Los Ambientes Académicos a través de sus proyectos, estarán orientados de manera especial al logro de los siguientes objetivos:

1. Contribuir con la búsqueda, transmisión y proyección del saber en los programas educativos de formación.
2. Contribuir a la formación, al desarrollo, perfeccionamiento y consolidación de una concepción científica en relación con la de la investigación, docencia y la extensión.

3. Fomentar la investigación como eje temático fundamental del Ambiente Académico con el propósito de contribuir al mejoramiento permanente de la calidad de la investigación dentro del Instituto de Tecnología Bomberil como parte de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
4. Contribuir a la búsqueda, transmisión y proyección del saber en el ámbito de los programas educativos que comprenden la competencia de formación profesional del Ambiente Académico.
5. Planificar, programar, desarrollar, estimular y divulgar los trabajos de investigación de sus miembros en los diferentes ejes temáticos y líneas de investigación que surjan.
6. Apoyar una política de información bibliográfica y hemerográfica, actualizada y especializada en auxiliar las labores de investigación y de docencia de sus miembros.
7. Promover la asistencia y participación activa de los miembros del Ambiente Académico en eventos correlacionados con la investigación.
8. Promover convenios regionales y nacionales de integración y cooperación para la realización de proyectos de investigación en conjunción con el Departamento de Investigación con sede en el IUTB de Caracas.
9. Los Ambientes Académicos tendrán la responsabilidad de coordinar, en la medida en que los mecanismos administrativos y presupuestarios lo permitan, sus planes y acciones con el IUTB sede Caracas y otros Ambientes Académicos. A fin de cohesionar los proyectos y líneas de investigación, de acuerdo con la agenda de investigación del Instituto y con los planes y programas del Estado Venezolano. Para ello, contarán con el respaldo de la División de Planificación, Investigación y Postgrado del IUTB.

CAPÍTULO VIII

De los Equipos de Trabajo de Investigación

Artículo 26°: Los equipos de trabajo de Investigación (ETI) serán unidades de trabajo en materia de investigación, cuyo propósito fundamental será impulsar la vida universitaria de los académicos del IUTB y la consolidación de la generación y aplicación del conocimiento y con ello generar las líneas de investigación institucionales y consolidar las acciones que de ellas se desprenda.

Artículo 27°: Los Equipos de Investigación (ETI) pueden constituirse con académicos, académicos administrativos y estudiantes, teniendo un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) miembros.

Artículo 28°: Los ETI deben registrarse ante el Departamento de Investigación mediante formato de registro, Plan Semestral de Actividades para cada período y el Plan Individual de Actividades de cada miembro.

Artículo 29°: Los Equipos de investigación deben registrarse bajo una temática específica de estudio, preferentemente vinculada a uno o más de los ejes de investigación, basados en los programas educativos que comprenden la formación de carrera en el IUTB.

Artículo 30°: Los miembros de de cada ETI deben elegir vía sistema de elección abierta a su representante ante el Departamento de Investigación.

Artículo 31°: El personal que participe en las actividades anuales programadas por el ETI recibirá un reconocimiento con validez curricular.

Artículo 32°: Los ETI podrán desarrollar actividades disciplinarias, interdisciplinarias, multidisciplinarias, institucionales e interinstitucionales.

Artículo 33°: Los Equipos de Trabajo de Investigación, pueden desarrollar entre otras actividades:

- La exposición de avances de investigación.
- La discusión de avances de investigación para atraer financiamientos, bien a través de entes gubernamentales y no gubernamentales.
- La organización de talleres, conferencias y seminarios.
- La publicación de libros, cuadernos de trabajo, reportes, boletines y cualquier otro medio impreso que permita la difusión del conocimiento y actividades de investigación científica desarrolladas por el equipo de trabajo de investigación.
- La generación y mantenimiento de sistemas de información (bases de datos, sitios web, etc.)
- La formación de estudiantes como asistentes de investigación.

- Vincular la investigación académica con las necesidades de los sectores sociales y económicos regionales y del país.

Artículo 34°: Todo acuerdo o contrato por actividades de investigación debe estar respaldado por carta compromiso emitida por la División de Planificación, Investigación y Postgrado a través del Departamento de Investigación.

Artículo 35°: Los tipos de acuerdo que se reconocerán por actividades de investigación con financiamiento externo serán: Contratos o Convenios de colaboración por actividades de investigación aplicada con aportes externos preestablecidos para actividades específicas; Contratos o Convenios por venta de servicios y/o asesorías en actividades de investigación científica y tecnológica.

Artículo 36°: Para aquellos casos en los que el IUTB debe aportar recursos, será la División de Planificación, Investigación y Postgrado que gestionará ante la Dirección Académica, para que se revise y autorice en su caso, los aportes institucionales económicos para cualquier proyecto o actividad de investigación.

CAPÍTULO IX

De las Líneas y Proyectos Desarrollo de Investigación

Artículo 37°: Se constituyen en los ejes principales hacia donde se encauzará la investigación en cada uno de los programas educativos de carrera en el IUTB. Están orientadas por las políticas de investigación del IUTB. Se constituyen en la expresión operativa básica del desarrollo de la actividad investigativa en un área de conocimiento, que agrupan organizada y sistemáticamente proyectos académicos para satisfacer principalmente necesidades del entorno. La relevancia fundamental se encuentra en que se convertirán en las directrices temáticas que sustentarán las acciones de investigación de la institución. Serán prioritarias aquellas líneas en las cuales el IUTB tiene fortalezas o desea tenerlas y a las que se les asignarán recursos con preferencia.

Artículo 38°: El Consejo Consultivo de Investigación definirá las líneas prioritarias de investigación en función de las necesidades académicas, así

como del desarrollo institucional y del país. Igualmente, los acuerdos y convenios que se establezcan con otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 39°: Cada línea de investigación será dirigida por un Coordinador, quien es miembro del personal académico del IUTB.

Artículo 40°: La información para el registro y modificación de cada línea de investigación se recogerán en un documento planilla de registro de línea cuya presentación es aprobada por el Departamento de Investigación quien lo presenta ante la División de Planificación, Investigación y Postgrado y, en última instancia al Consejo Consultivo de Investigación.

Artículo 41°: El Proyecto de investigación constituye el documento donde se organiza, planifica e informa el proceso investigativo a realizar para generar conocimientos de distintos niveles de complejidad acerca de las variadas temáticas propias a ser investigadas. Su registro se realiza mediante una planilla destinada para tal fin.

Artículo 42°: Los proyectos de investigación deben estar registrados en el Departamento de Investigación y en la División de Planificación, Investigación y Postgrado. Las investigaciones libres se registrarán sólo en el Departamento de Investigación del IUTB y de cada ambiente académico.

Artículo 43°: Las temáticas de los trabajos de investigación constituyen el abordaje de situaciones, hechos, fenómenos, problemas, entre otros, que se presentan en los distintos contextos factibles de ser estudiados, generando inquietudes que requieren de un proceso investigativo llevado a cabo como trabajo intelectual, material y profesional del investigador. Deberán orientarse, preferiblemente, al tratamiento y solución de situaciones propias del área de Emergencia Prehospitalaria y las ciencias del fuego, rescate y seguridad.

De las Investigaciones Libres

Artículo 44°: A los efectos del presente Reglamento se consideraran investigaciones libres las que realicen, bien sea individualmente o en grupos, los miembros del personal académico en instancias distintas al IUTB o en

centros de investigación reconocidos por el mismo. Las mismas deben responder a una línea de investigación registrada en el Departamento de Investigación adscrita a la División de Planificación, Investigación y Postgrado del IUTB.

Artículo 45°: En cuanto a los fines de la elaboración de los planes del Programa de Investigación, así como de la coordinación, control y evaluación de metas físicas, el personal académico que realice investigaciones libres deberá presentar la información correspondiente al Departamento de Investigación del IUTB, en las oportunidades en que le sea requerida, así como a la Coordinación de Carrera en el programa educativo de adscripción.

CAPÍTULO X

De las Actividades de Apoyo, Producción y Difusión de los Productos de Investigación

Artículo 46°: La concepción de investigación en el IUTB está orientada hacia la conformación de una infraestructura organizativa, productiva, editorial y de difusión que asegure condiciones favorables para el logro de las funciones de docencia, extensión, así como del cumplimiento de la misión del mismo como parte de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Artículo 47°: El apoyo institucional a la investigación se materializa a través del reconocimiento laboral a la actividad investigativa que realiza el personal académico o académico administrativo, entre ellos: creación de las mejores condiciones de ambiente físico, dotación, asesoría y preparación para la organización, realización y debida culminación de los proyectos de investigación, el fomento de las investigaciones, la preparación y formación del personal, así como la divulgación, financiamiento y uso institucional de sus propios productos.

Artículo 48°: La División de Planificación, Investigación y Postgrado deberá contar con un equipo técnico de apoyo, asistencia y asesoría a la divulgación de la investigación a través de: traducción a otros idiomas, difusión de trabajos investigativos en revistas especializadas y otras publicaciones, realización de eventos, convenios y demás asuntos que sean de interés para el cumplimiento

de las políticas de investigación del IUTB como parte de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Artículo 49°: La difusión y comercialización de los productos generados a través de la actividad investigativa del IUTB se regirán por una normativa especial, elaborada de acuerdo con las leyes específicas nacionales e internacionales que existen sobre la materia.

Artículo 50°: El Departamento de Investigación conjuntamente con las Coordinaciones de Carrera de los Programas Educativos que administra el IUTB, tanto de pregrado como de postgrado, – cuando exista -, implementarán acciones que permitan la incorporación de los resultados de las investigaciones a su programación académica regular, así como por la realización de estudios e investigaciones de situaciones relacionados con las actividades cotidianas de los ambientes de formación profesional.

Disposición Única: Se consideran la investigación, la docencia y la extensión como funciones altamente interrelacionadas, y los ambientes de formación profesional como el contexto adecuado por excelencia para desarrollar procesos investigativos cuyas conclusiones generen aportes significativos al ámbito de la Emergencia Prehospitalaria y de las Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad.

CAPÍTULO XI

Del Financiamiento de la Investigación

Artículo 51°: Los recursos destinados al financiamiento de la Investigación en el IUTB son aquellos provenientes de tres fuentes fundamentales: a) de la cuota presupuestaria asignada por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MES); b) De un porcentaje de ingresos que serán generados por actividades propias de Investigación, en atención a la política presupuestaria vigente y c) De otros aportes realizados por entes públicos o privados.

Artículo 52°: De los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional, se podrán constituir fondos en anticipo, que permitirán la administración desconcentrada de recursos para agilizar el financiamiento de gastos derivados de la ejecución

de actividades específicas dirigidas a la promoción, fomento, realización y difusión de la investigación en el IUTB. Estos fondos se manejarán con aprobación previa de la División de Planificación, Investigación y Postgrado del IUTB, en conjunto con el Departamento de Investigación.

Disposición Final: Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo serán resueltas por el Consejo Directivo o Superior del Instituto Universitario de Tecnología Bomberil.

Dado, firmado y sellado por:

Miembros Consejo Directivo del
Instituto Universitario de Tecnología Bomberil
26 de junio de 2009

Elaborado por Dpto. Investigación: YBG/coa.